

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandada	María Isabel Gómez Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 2023 01088 00
Providencia	Rechaza demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** a través de su apoderado judicial, en contra de **MARIA ISABEL GOMEZ ORTIZ**, se inadmitió por auto del 01 de agosto del presente año por adolecer de algunos requisitos allí señalados.

La parte interesada aunque pretendió subsanarlos, lo hizo de forma extemporánea, ya que la notificación de dicho auto se surtió por estados del 01 de agosto del año que transcurre, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía 09 de agosto de 2023, pero el referido memorial fue presentado vía electrónica el día 10 de agosto de 2023, es decir, 6 días después de dicha notificación, lo que significa que el término previsto para tal efecto (5 días) en esa fecha se encontraba vencido.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR definitivamente del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial, una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f72498846fe7e708352780494823c86167444f5d27bcf19c2b08b373872419**

Documento generado en 17/08/2023 08:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>